

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Palencia don Enrique de Lara y Guerrero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, *Blas Pérez González*.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Palencia a don José María Frontera de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, *Blas Pérez González*.

3550

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 271

Habiendo cesado en el cargo de Gobernador Civil el Excmo. señor don Enrique de Lara y Guerrero, Marqués de Guerra, en virtud de Decreto de 27 de Octubre último publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 25 del actual, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil interino,
3579 Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 272

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Villota del Duque, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil,
3578 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Márgenes comerciales para el comercio de huevos, aves y caza

Dispuesto que en los artículos libres de precios no puedan cargar los intermediarios más márgenes comerciales que los legalmente establecidos, sea una u otra la cantidad a que facture el productor, se hace público para general conocimiento que los beneficios máximos que podrán incrementar los almacenistas y detallistas en los artículos que se relacionan, serán los siguientes, a partir del día 1.º de Enero próximo:

HUEVOS.—Almacenistas, 0'30 pesetas docena sobre precio a que le facture el productor. Detallistas, 0'70 pesetas docena sobre el precio a que le facture el mayorista.

AVES Y CAZA.—Almacenistas, 10 por 100. Detallistas, 10 por 100.

Los mayoristas habrán de justificarse debidamente, ante la Autoridad competente que se lo requiera, de los precios de compra al productor.

Quedan por tanto sin vigor las Circulares de esta Junta Provincial de Precios por las que se señalan precios tope máximos y márgenes comerciales de mayorista y detallista para huevos, aves y caza, publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 138, de fecha 17 de los corrientes.

Márgenes comerciales sobre precio tope máximo para el comercio de alubias procedentes de cupos libres

Señalado precio tope máximo de pts. 4,50 kg. neto de alubias como cantidad máxima a admitir a los intermediarios para sobre ella cargar sus beneficios comerciales, ha de entenderse en el sentido de que dicha cifra de 4'50 pts. kg. sirve sólo de referencia para aplicar los mayoristas sus márgenes autorizados, sin que ello quiera decir que tengan que sujetarse a estos precios los particulares, Intendencias etc., etc., que podrán pagarlas a como libremente estipulen con los productores.

Las Circulares de esta Junta Provincial de Precios publicadas en los *BOLETINES OFICIALES* de la provincia números 130 y 139 son precisamente las que señalan el precio tope máximo de este artículo regulando su comercio y disponiendo que su vigencia tenga lugar a partir del día 1.º de Diciembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 22 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
3553 Enrique de Lara y Guerrero

Teniendo en cuenta el gasto de transporte que se va a producir con las entregas de cupo excedente, para las harinas que por mediación del Sindicato Nacional de la Alimentación, van a recibir los fabricantes de pasta para sopa y siendo preciso modificar los precios que rigen actualmente para este artículo, queda anulada la Circular número 480 (*BOLETIN OFICIAL* número 213, de 31-7-44) disponiéndose lo siguiente:

Precios para la pasta de sopa en

fábrica, perfectamente acondicionada, con plenas garantías sanitarias, etc. etc., 3'05 pesetas kg. neto.

El anterior precio será único para toda clase de pastas, pudiendo dárseles cualquiera de las formas habituales que existían en el comercio normal, tales como fideos, estrellas, letras, etc., etc.

El citado precio de 3'05 pesetas kg. podrá aplicarse a todas las partidas que facturen a partir de la fecha del presente escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Palencia 22 Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
Enrique de Lara y Guerrero

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Astudillo

Término municipal de Cordovilla la Real

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie....	Unica	11	2.800	3	31	25
Cereal riego pie....	1	3	1.528		99	60
Idem.....	2	4	1.388	2	62	35
Idem.....	3	5	1.248	2	88	55
Idem.....	4	10	782	10	91	42
Idem.....	5	13	549	3	72	20
Cereal regadío motor	1	3	1.528	3	96	25
Idem.....	2	4	1.388	16	40	00
Idem.....	3	5	1.248	17	03	75
Idem.....	4	10	782	21	16	75
Idem.....	5	13	549	55	02	15
Cereal secano.....	1	2	434	4	22	00
Idem.....	2	4	361	16	93	75
Idem.....	3	7	288	48	51	65
Idem.....	4	12	203	54	13	60
Idem.....	5	16	155	166	25	45
Idem.....	6	22	82	419	13	31
Idem.....	7	27	34	456	09	80
Viña.....	1	12	575	1	04	20
Idem.....	2	15	459	8	96	80
Idem.....	3	18	343	19	57	70
Era.....	Unica	11	452	9	02	47
Pradera.....	Unica	12	492	3	22	50
Guindalera.....	Unica	5	401	1	37	40
Monte bajo.....	1	4	46	473	95	95
Idem.....	2	5	41	230	58	06
Idem.....	3	5	16	507	21	40
Arboles de ribera...	1	14	227	3	30	91
Idem.....	2	18	167	16	50	90
Erial.....	Unica	6	6 88	942	96	14

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 25 de Noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe provincial, *JULIO GU- TIÉRREZ*.

Magistratura de Trabajo

PALENCIA

Don Francisco Benita Molina, Magistrado de Trabajo de la ciudad de Palencia y su provincia.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar segunda subasta judicial, por no haber comparecido ningún licitador en la primera, en la Sala de vistas de esta Magistratura, sita en la calle del General Franco, número 6. de esta Ciudad, de las fincas que se dirán a continuación, embargadas como de la propiedad del demandado Clodulfo García Sánchez y a don Andrés García Sánchez, por el haber hereditario correspondiente por la muerte del primero, para pago de cantidad por el concepto de indemnización, por accidente de trabajo en autos seguidos a instancia de Paula Martín, como viuda del obrero Próspero Arroyo Isla.

Relación de fincas

1.ª Una tierra de nueve cuartos al pago de «Torruños», que linda por el Norte con tierra de don Diómedes Buey, al Mediodía con don Isabelino Fernández y Oeste tierra de don Evasio Rodríguez, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra de cinco cuartos en el «Rosales», que linda al Norte con herederos de Isabelina Diez, al Mediodía tierra de don Alejandro Gutiérrez, al Norte con herederos de Severina Diez, valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra de dos cuartos en el camino de Reinoso, que linda por el Norte con herederos de Cancio Diez, al Este carretera de Reinoso, al Mediodía con herederos de Severina Diez, valorada en cien pesetas.

4.ª Otra de tres cuartos en «Los Gabarros», que linda por el Norte con majuelo de Isidoro Diez, Oeste con otro de Alejandro Diez, al Mediodía tierra de Consorcio Buey, valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra de tres cuartos en «Valdehorno», surca al Mediodía con tierra de Teodoro de Castro, Oeste con el monte Villalobón y al Norte con Teodoro de Castro, valorada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra de cinco cuartos en «Pan y Guindas», que linda por la parte Norte con una de Rafael Pérez, al Mediodía con herederos de Cancio Diez, al Este con su hermano Fidel García Diez, valorada en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Quinta parte de una era que linda por el Norte con tierra de Justo Pur, al Mediodía camino de las bodegas, al Este camino de Valdeolmillos, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Quinta parte de una casa dedicada a mesón, que linda por derecha con casa de herederos de Anacleto Raedo, izquierda con casa de Petra Marín y accesorias calle Capellanes, que consta de varias habitaciones, cuerdas, corral y tenada, valorada en dos mil pesetas dicha quinta parte.

9.ª Una quinta parte de una tierra de tres cuartos y una centiárea, linda al Norte con tierra de herederos de Manuel Herrera, a Oriente con Joaquín González, Mediodía con tierra de Evasio Rodríguez y

Poniente con Majuelo de Isaac Miguel, tasada en sesenta pesetas.

10. Una quinta parte de dos terceras partes de un corral de ganado lanar al pago de «Los Pocos», linda al Norte con cañada, Poniente con corral de Teófilo Fernández, Oeste tierra de Román Ovejero y Mediodía, Andrés García, tasada en doce pesetas.

11. Una quinta parte de una dozava parte de una era al pago de «La de Arriba», que toda ella hace tres cuartos y sesenta palos, equivalente a treinta y tres áreas y ochenta y una centiáreas, linda al Norte con herederos de José García, los mismos a Oriente, Oeste y Mediodía y Poniente camino de servidumbre tasada en doscientas pesetas.

12. Otra quinta parte de una dozava parte o sea parte de una plaza señalada con los números 37 y 39, consta de planta baja y alta, con sus agregados de paneras, cuerdas y pajares, con dos corrales, linda al Este, por donde tiene dos entradas, con la plaza, al Norte corral de Mayorazgo, al Sur, con otra de los herederos de Mariano Valdeolmillos, al Este camino de servidumbre y tiene dos entradas de carro, tasada en cien pesetas.

13. Otra quinta parte de una tierra al pago llamado «Pomadas» que toda ella hace tres cuartos, equivalente a diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte Jacinto Mediavilla, Oriente Joaquín González, Mediodía tierra de Santiago Aristín y Poniente con otra de Anesio Miguel, tasada en setenta y cinco pesetas.

Advertencias

1. Por ser esta segunda subasta se sacan estas fincas por el tipo que resulta de la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2. Las fincas se venderán sueltas o en un solo lote, siendo preferible el licitador que opte por todas.

3. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del todo el lote o de la finca porque optaren rebajado en el veinticinco por ciento antes expresado.

4. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

5. Se carece de título de propiedad siendo cuenta del comprador proveerse de él, las fincas que se subastan no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor ni de persona alguna y no consta que sobre las mismas pese carga, hipoteca o gravamen alguno, y si existiera, el comprador queda subrogado en las mismas.

Dado en Palencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, *Francisco Benita Molina*.—El Secretario, (ilegible). 3545

Juzgado de Ejecutorias número 3 de Granada

Requisitoria

Laredo Martínez, Juan, hijo de Bruno y de Orosia, natural de Ribas de Campos (Palencia), de estado soltero, profesión estudiante, de 33 años de edad, domiciliado últi-

mamente en Riosera (Burgos), comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar de Ejecutorias número 3, en la plaza de Granada, Comandante de Artillería don Rafael Corpas Luna, con domicilio en Combás de San Jerónimo, 2, cuya presentación tengo acordada en la causa que me hallo instruyendo en período de ejecución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado.

Granada 24 de Noviembre 1944.
—El Comandante Juez, *Rafael Corpas Luna*. 3568

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Dopico Martínez, Cipriano, que usa también como segundo apellido el de Marinierrex, de 26 años, casado, Agente de Publicidad que se decía del periódico *El Pueblo*, hijo de Cipriano y María, natural de Pasajes de San Juan, vecino de Madrid, calle de Francisco Silvela número 75, y calle de Narváez 62, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia para responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 253 de 1943 por estafa al Hotel Central Continental, y ser reducido a prisión en la de este Partido, bajo apercibimiento en otro caso de decretarse su rebeldía y ser conducido por la fuerza pública, y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a ventitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*P. Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 3542

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a la penada Carmen García Zabal, vecina que fué de esta Ciudad, después de Logroño y hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en auto de 13 de Octubre último, acordó la remisión definitiva de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que la fué impuesta por dicha Audiencia en sentencia firme de 11 de Julio de 1941, en sumario número 11 de 1941, por hurto, cuyo cumplimiento se suspendió durante tres años por auto de 23 de referido mes y año.

Palencia 25 Noviembre de 1944.
—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 3565

Saldaña

Cédula de citación

Oribe Caldevilla, Joaquín, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabezón de la Sal (Santander), hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña para ser oído en el Sumario que se tramita con el número 57 de 1944, sobre robo de metálico y ser ingresado en el depósito Municipal en concepto de detenido, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Saldaña diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, *Antonio de Paz*. 3501

Administración Municipal

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado por esta Agrupación el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945 en la sesión celebrada el día 28 de Octubre último, a partir de esta fecha, ha quedado expuesto al público, en la Secretaría de la misma, durante los plazos reglamentarios, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 24 Noviembre de 1944.
—El Alcalde de Palencia, Presidente de la Agrupación, *Severino Rodríguez*. 3564

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Alar del Rey.	3485
Prádanos de Ojeda.	3506
Tabanera de Cerrato,	3571

Habilitación de crédito

Alar del Rey.	3486
Grijota.	3572

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Espinosa de Cerrato.	3562
Boadilla de Rioseco.	3561
Villaturde.	3559
San Llorente de la Vega.	3548

Exacciones municipales para 1945

San Llorente de la Vega.	3549
--------------------------	------

Padrón de rústica para 1945

Valdecañas de Cerrato.	3560
Fuente-andrino.	3574

Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Quintanalugos.	3567
----------------	------

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945

Abia de las Torres.	3563
Valoria de Aguilar.	3558
Ligüérezana.	3557
Revilla de Campos.	3556
Tariego.	3555
Becerril del Carpio.	3554
Villasila de Valdavia.	3553
Villaviudas.	3552
Osornillo.	2551
Baños de Cerrato.	3547
Hornillos de Cerrato.	3577
Villanuño de Valdavia.	3576
Población de Campos.	3575
Junta vecinal de Nogales de Pisuegra.	

Designación de Vocales natos

Perales

Parte real

D.ª Francisca Salomón Cortés.
D. Germán Gómez Cortés.
» Manuel M. de Azcoitia.
» Emilio Casañé Fernández.

Parte personal

D. Santiago Cabeza Cortés.
» Florentino Merino García.
» Eugenio Antolín García.

Parroquia de Santa Eulalia

D. Cipriano Pinto Soto.
» Isaac de la Pisa Rebollo.

Parroquia de Las Nieves

D. Pablo Sancho Salazar.	3437
» Florencio Diez Cano.	